

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-187/105
EXP: 673/JAL/2007
C. A.: 16.27S.714.1.7-52/2007
BITACORA.: 09/KV-0040/05/17
RESOLUCIÓN NÚMERO 1238 /18**

Ciudad de México, 29 JUN 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-751/08

RESULTANDO

- I. **PRIMERO.-** El 20 de junio del 2008 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **CARLOS FELIX OSUNA PENN** el título de concesión **DGZF-751/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,187.77m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras consistentes en **alberca de diseño circular , terraza hecha con firme de concreto tipo orgánico, con acabado infiniti, palapas de madera guayabillo y hoja de palma real, clavos de acero y amarres de cuerda vegetal, muro de protección construido de concreto hidráulico y piedra de canto robado, arranque de espigón construido con materiales del sitio, localizada en predio Palo María , carretera a barra de Navidad kilómetro 9.5, Bahía de Banderas, Municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de alberca, muro de protección, pasillo, palapas, asoleadero y arranque de espigón, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de quince años, contados a partir del día **24 de julio de 2008****
- II. Que Carlos Felix Osuna Penn, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en 
- III. El **26 de mayo de 2017**, **CARLOS FELIX OSUNA PENN** presentó ante esta Dirección General de zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-187/105
EXP: 53-45847
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 12/KV-0081/08/14
RESOLUCIÓN NÚMERO
/18**

DGZF-751/08, a efecto de actualizar las coordenadas de la zona federal marítimo terrestre de acuerdo a la última delimitación oficial vigente, así mismo también solicito la construcción de un nuevo arranque de espigón dentro de la zona federal marítimo terrestre de 19.21 m², la construcción de un espigón curvo de 45 metros, la prolongación de un segundo espigón existente en una longitud de 20 metros, y una obra de relleno de arena, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones de las concesiones** otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-187/105
EXP: 53-45847
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 12/KV-0081/08/14
RESOLUCIÓN NÚMERO
/18**

- I. El título de concesión **DGZF-751/08**, se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **CARLOS FELIX OSUNA PENN**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **CARLOS FELIX OSUNA PENN**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de actualizar las coordenadas, así como la construcción de un espigón curvo de 45 metros, la prolongación de un segundo espigón existente, y la colocación de relleno de arena.
- IV. **CARLOS FELIX OSUNA PENN** presentó copia certificada de la congruencia de uso de suelos contenida dentro del oficio número 067/00/AU-34/RG-00433/16, de fecha 30 de agosto de 2016, emitida por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha **CARLOS FELIX OSUNA PENN** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-187/105
EXP: 53-45847
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 12/KV-0081/08/14
RESOLUCIÓN NÚMERO
/18**

derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión **DGZF-751/08**, para quedar como sigue:

- I. **PRIMERA.** - La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,187.775 m²** (un millón ciento ochenta y siete mil setecientos setenta y cinco) así como las obras existentes en la misma consistentes en **alberca de diseño circular , terraza hecha con firme de concreto tipo orgánico, con acabado infiniti, palapas de madera guayabillo y hoja de palma real, clavos de acero y amarres de cuerda vegetal, muro de protección construido de concreto hidráulico y piedra de canto robado, arranque de espigón construido con materiales del sitio, así como la autorización para construir prolongación de un segundo espigón existente con longitud de 20 metros, un arranque de un espigón curvo de 45.00 m de longitud, y obra de relleno de arena de un banco marino, para la formación de una playa, localizada en el Predio Palo María, carretera a barra de Navidad kilómetro 9.5, Bahía de Banderas, Municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de quince años, con las siguientes medidas**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-187/105
EXP: 53-45847
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 12/KV-0081/08/14
RESOLUCIÓN NÚMERO
/18**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1013	470758.795	2271952.935
PM1014	470743.948	2271950.168
PM1015	470735.789	2271947.798
PM1016	470708.536	2271931.337
AUX21	470711.845	2271911.538
ZF941	470716.359	2271912.697
ZF940	470743.885	2271929.323
ZF939	470748.580	2271930.687
ZF938	470761.608	2271933.115
AUX23	470766.668	2271933.611
AUX22	470762.075	2271953.256
PM1013	470758.795	2271952.935

Superficie: 1,187.775 m²

SEGUNDO. - El solicitante una vez concluidas las obras que se encuentran en construcción, deberá solicitar una nueva modificación a las bases y condiciones de la concesión, incluyendo la nueva zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar generados por el relleno y los arranques de los dos espigones

TERCERO. - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **CARLOS FELIX OSUNA PENN**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO. La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-187/105
EXP: 53-45847
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 12/KV-0081/08/14
RESOLUCIÓN NÚMERO
/18**

de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **CARLOS FELIX OSUNA PENN**, cedente del título de concesión **DGZF-751/08**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Basilio Badillo, Numero 417, Colonia Emiliano Zapato, C.P. 48380, en el Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco** con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEPTIMO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **CARLOS FELIX OSUNA PENN.** que el expediente 53-45847 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


NPM/ZDRJ/IMFV

Recibi original
29 Junio 2018


Ramiro Valencia Mendez